c) El Profesorado de los Estudios nocturnos percibirá una gratificación durante los diez citados meses de tarea docente en proporción a sus horas de trabajo efectivas, con el módulo de 1.080 pesetas integras mensuales para seis unidades didacticas semanales, de acuerdo con el horario de clases en actablece el ancjo I, en sus apartados A) y B), del Decrito ho 1963, de 17 de enero. Esta retribución no alcanzará a los Profesores de Formación del Espiritu Nacional Enseñanzas del Horar y Educación Pisica, los cuales percibirán sus haberes de la Delegación Nacional competente.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones como Profesor del Instituto.

#### VII.-SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

No habra más Secretaria que la del Instituto en que los estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos será hecha también por el Instituto.

Tanto las tasas como las subvenciones será incluidas en el presupuesto seneral del Instituto: aquéllas, entre las de los alumnos oficiales, aunque con separación de conceptos, y las subvenciones, constituyendo epigrafes especiales en los estados de ingresos y de gastos

### VIII.-TASAS

a) Los alumnos que se inscriban en los estudios nocturnos abonarán por matricula de ingreso, de curso y de asimaturas sueltas, en su caso (incluida la tasa complementaria por Formación del Espiritu Nacional, etc.), sólo el cincuenta por ciento de las tusas establecidas.

las tasas establecidas.

J. Los alumnos de los estudios nocturnos establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media abonarian mensualmente la mitad de la cuota establecida para los alumnos de las clases diurnas. Sin embargo, esta tasa solo podrá ser exigida por el Instituto cuando la Dirección General de Enseñanza Medio le haya concedido autorización expresa, previa la comprobación de que asisten efectivamente a las clases de los estudios nocturnos cien alumnos por lo menos y de que el rendimiento de éstos alcanza un nivel aceptable, supuesto en todo caso que se hallen establecidos, al menos, los dos primeros cursos del plan de estudios.

Adell Roca, Pablo,
Agnasot Romero, Antonio,
Agnado Méndez, Manuel,
Agualó Soler, Luis,
Aguirre Echevarria, Antonio,
Aloa Rodriguez, Pablo,
Alcacer Aguilar, Federico,
Alegret Guasch, Enrique,
Alonso Molas, José Maria,
Alonso Sanchez, Luis,
Alvarez Blanco, Secundino,
Alvarez Bugella, José,
Amenedo Casabella, José,
Aparicio Pesqueira, Rafael,
Arcas Gallardo, José Juan,
Argemi Melian, Braulio,
Arnott Tarrazo, Manuel,
Arrillaga Irusta, José,
Arroyo Martinez, Laureano,
Astudillo Menéndez, Ramón,
Balagué Formiguera, Federico,
Ballester Cibat, Eduardo,
Ballester Cibat, Eduardo,
Ballester Cibat, Eduardo,
Balasteros Garcia, Antonio,
Banza del Prado, Antonio,
Banzallobre Martinez, Andrés,
Barrona y Moragues, Tomás,
Barri Mir, Roberto,
Becana Crusellas, Manuel,
Bello Azuar, Angel,
Berclane Garcia, Ignacio,
Beutel Virgada, Edmundo,
Biescas Usac, Valeriano,
Bonell Sendra, Andrés,
Borrás Puig, Gregorio,
Cabadés Adell, Adolfo,
Cadafelch Babriel, José,
Cala Jimenez, Ricardo de,
Caldevilla Cómrz-Pineda, César,
Calvet Rovira, José María,
Caminai Betaculi, José,
Campora Rodriguez, Rafael,
Campora Rodriguez, Prancisco,
Campora Rodriguez, Francisco,
Camacho Rodriguez, Francisco,
Canto Cánovas, José,
Cañada Acosta, Tomas,
Caralps Masso, Antonio,
Carbajo Martin, Juan José,

c) Por la inscripción para el examen de grado y por los demás conceptos, todos los alumnos pagarán las tara. A rales, d) Las reducciones y exenciones de que se la los alumnos por pertinecer a familias numerosas o por la los una los cantidades que resultan de la aplicación de las normas de los presentes apartados.

## IX.-APLICACIÓN

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

# X.-Denogación

Se derogan todas las Ordenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media,

# MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se transcribe relación de Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado.

De acuerdo con lo preceptuado en la Resolución de esta Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, publicada en el «Boletín Ofical del Estado» de 4 de enero de 1961, a continuación se relacionan los Médicos que tienen derecho a realizar curso abreviado:

Carbonell Dicenta, Luis.
Carranceja Rodriguez, Manuel.
Casamayor del Cacho, Miguel.
Castejon Paz, Damaso,
Castellsaguer Coll, Antonio.
Català Diez, José.
Cendra Comalrena, Juan.
Cid Guerrero, Francisco.
Ciganca Guerendiain, Carlos,
Cocaño Ordôñez, Laurentimo.
Coderch Niella. Salvador.
Coll Colomé, Francisco.
Cortés Tapia, Luis.
Corretger Gibert, José.
Costas Ribas, Juan.
Cuadra Soler, Enrique.
Cuadrado Briso-Montiano, Emílio,
Curell Suñol, Tomás.
Chico Rizzo, Enrique.
Da Vila Bela, Eugenio.
Delso Calzada, Alfonso,
Díaz García Rivero, Luis.
Diaz Tenorio, Pedro.
Díez Llanos, José Maria,
Diezma Gómez, Burgundofero.
Dolset Chumilla Jaime.
Domin'uez Garzón, Emilio.
Donate Vigón, Luis.
Diante Vigón, Luis.
Eizaguirre Maroumez, Luis.
Eizaguirre Maroumez, Luis.
Escalera Estepa, José
Escribano Sanchez, José,
Escribano Sanchez, José,
Escrivá Faus, Juan Francisco.
Escudero Pérez, Jacinto,
Estevan Ciriquián, Mariano,
Farra Gos, Francisco,
Fernández Arlanso, Victor,
Fernández Arlanso, Victor,
Fernández Arlanso, Carlos,
Fernández Castejón, Luis. Rafael,
Fernández Gago Martinez, Carmen.
Fernández Garele,
Fernández Carril, Rafael,
Fernández Piers, Marcial,
Fernández Pias, Ernesto,
Fernández Rius, Ernesto,
Fernández Pias, Marcial,
Fernández Pia

Figa Faura, José.
Flores Estades, Julio Maria.
Fontanet. Viñas, Juan,
Fraga Garcia. Luis.
Franco Jaramillo, Antonio.
Franch Nebot, Enrique.
Gabriei Martinez, José
Galan Diez, José.
Gandariaspeitia de Aguirreche, José Maria.
Ganzarain Ansa. Teodoro.
Garaizabal Casado, Carlos.
Garcia-Argüelles Martinez, José Ramón,
Garcia-Fernandez, Luis Felipe.
Garcia de Leaniz Aparici, Francisco,
Garcia Martinez, Luis.
Garcia-Reves Seoane, Luis.
Garcia-Reves Seoane, Luis.
Garcia-Reves Seoane, Luis.
Garzia Ginferré, Eduardo.
Garriga Mussó, Juan,
Garrigués Cotanda, Miguel,
Gerona de la Firinera, Federico.
Gianomatti Novo Manuel,
Gil Navarro, José
Gil-Vernet. Viña, José Maria,
Giraldez, González, José
Gómez de Carrero y González de Mendivil, José Innacio.
González Monóndez, Eduardo.
González Monóndez, Hermenegildo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Hernández Muñoz, Hermenegildo.
Hornallo López, Rafael,
Iglesias Nadales, Ricardo.
Imaz Bastida, Jose Imacio,
Iriondo González, Martín.
Jardi Llagostera, Agustín,
Jáuregui Celada, Luis.

Jerez Veguero, Valerio.
Jiménez-Encinas Quesada, Luis.
Lacarte Gargallo, Julio
Larrea Aldama, Carlos
Latas Miquélez, José.
Lázaro Guijarro, Francisco.
Lazo Zbikowski, Juan.
Lillo Florit, José Antonio.
Lillo Florit, Juan.
Lombide San Martin, José.
López Barrante, Victor.
López Barrante, Victor.
López Bermejo, Julio.
López Camos Ibor, Vicente,
López Fernández, Alvaro.
López Mosquera, Andrés Eusebio.
López-Trigo Torres, Eugenio. López Mosquera, Andrés Eusel López Mosquera, Andrés Eusel López-Trigo Torres, Eugenio. Lozano Viñes, Fernanco. Luz Millán, Felipe. Lloret Gómez, Maximiliano. Macip Moor, Miguel. Mantecón Navasal, Joaquin. Marcos Martin, Angel. Marcos Minambre, Antonio. Marin Núñez, Francisco. Maroto Blanco, Nicolás. Marquez Nieto, Eduardo. Marsillach Cama, José. Martinez Bordiú. Cristóbal. Martinez Bordiú. Cristóbal. Martinez Romero, Antonio. Martinez Romero, Antonio. Martinez Sauret. Antonio. Martinez Roidán, Cristóbal.
Martinez Romero, Antonio.
Martinez Sauret. Antonio.
Martinez de Torres, Gabriel.
Martinez de Torres, Gabriel.
Martinez de Torres, Jorge.
Marraco Teresa. Antonio.
Mateo Romero, Jesús.
Mayoral Gasch. Ginés.
Medina y López. Luis Pernando.
Melendo Cabrerizo, Reinaldo,
Mericaechevarria Erquiaga, Luis Maria.
Michelena Alzaga, Pedro.
Miguel y López-Montenegro, Enrique de.
Milieua Milicua, José Maria.
Millan Luján. Carlos.
Mir Vilellas, Luis.
Miralbes Petir, Miguel.
Miranda Herrera. Roberto.
Monaca Gassó, Ignacio.
Moneada Hermández, Manuel.
Monells Planas, Juan.
Monmany Magnet, Ramón,
Montagut Cuadrat, Ramón,
Montagut Cuadrat, Ramón,
Montero Espinosa González, Ignacio.
Mora Pino, Juan.
Morán Salvador, Argimiro.
Moreno de la Santa Cano, Estanislao.
Moya Núñez, Angel.
Munol Juli, Jorge.
Muñoz-Rivero López, Emilio.
Muro Pérez, Tomás.
Naranjo Medero, Rodolfo.
Según se determina en la citada Resol

Navarrete Mejias, Francisco. Navarro Martinez, Pedro. Navas Ferrer, Juan Luis. Nieves Ramírez, Joaquin. Nogales Puertas, Benito. Norês Castro, Abelardo, Núñez Toraño. Joaquin. Nuño Beato, Luis. Nuño Beato, Luis.
Olivero Serra, Ruperto,
Oñativia Aurela, Dionisio.
Orejas Diez, Luis.
Ortinez Biosca, José María.
Ortiz Luna, Antonio.
Otero Sedón, Manuel.
Palacios Martinez, José María.
Pascual González, Enrique,
Pastor Fetua Nicoto. Paracios Martinez, José Maria.
Pascual González, Enrique.
Pastor Estua, Niceto,
Patricio Herrera, Manuel,
Pedro-Botet Pons, Juan.
Pedrote Guinea, José Antonio.
Pelión Velasco, Joaquín.
Pera Blanco-Morales, Cristóbal,
Perelló Magrifiá, Juan de Dios.
Pérez Arcimiega, Pedro.
Pérez Gómez, Eloy.
Perez Hervada, Eduardo.
Perla Burgaleta, Felipe Antonio.
Pintos Pérez, Jesús.
Ponce Caballero, José
Pons Saludes, José Maria
Pont Cabot, Joaquín.
Portabella Durán, Pedro.
Portillo García, José Luis.
Pujol Soler, Roberto.
Queipo de Llano Buitrón, Alfonso.
Quiez Moreno, Federico. Quilez Moreno, Federico, Quintana Oriol, José Maria, Rabasa Bayona, Vicente, Ramos Rodríguez, Eduardo, Rascón López, Sebastián, Remartinez Buera, Enrique, Panau, Horros, Enrique, Remartínez Buera, Enrique.
Renau Hornos, Enrique.
Reparaz Martínez de Azagra, Jesús.
Ribes Matabosch, Jorge.
Ribes Molina, Manuel.
Rico Fontenla, Juan José.
Riera Trotcha, Agustín.
Riesgo Ordóñez, Cipriano.
Rivas Moret, Antonio.
Rodriguez-Fornos Cuesta, Fernando.
Rodriguez García, Manuel.
Rodriguez de Guzmán y Ribera, Francisco. cisco. Rodriguez Hercilla, José. Rodrigues-Losada Trulock, Eduardo. Rosales Cañete, Francisco. Rosales Garcia, Francisco. Ruiz Fernández, Amalio. Ruiz Fernández, Amalio. Ruiz-Mateos Giménez, Rafael. Ruiz Pérez, Alvaro. Sagardia Laurnaga, Miguel.

Sainz de los Terreros Ranedo, Luis.
Salaverri Soriano, Fermín.
Salazar Arruza, Manuel.
Salvador Almeida, Antonio.
Sánchez Hernández, Prudencio
Sánchez Pérez, Javier
Sandoval Campderá, Antonio.
San José Capela, Vicente.
San Martin Casamada, Antonio.
San Narciso Altamira, Luis.
Sanz Beneded, Jose.
Sanz Espinosa, Benito.
Sarrias Mosso, Ramón.
Segui Campaña, Enrique.
Segura de Lucas, Alfonso.
Serra Alvaro, Leandro.
Serra Alvaro, Leandro.
Serra Ferrer, José. Serra Ferrer, José. Serra Naya, Francisco. Serra Nava. Francisco.
Setoain Quinquer, Jorge.
Solá Castelló, Fernando,
Soler Tarruell. José María.
Solsona Liansamá. José.
Sotras González, Emilio.
Soto de Usa. Joaquín.
Tascón Alvarcz. Ricardo.
Toni Sterling. Pedro.
Torner Rodriguez, Antonio,
Torrecilla Gomez, Nemesio.
Torres Garriga, José.
Trabuchelli Hipola, Guido.
Tuquet Romance, Jesús.
Turrell Gumá. José.
Turro Corominas, José. Tuquet Romance, Jesús.
Turrell Gumá. José.
Turro Corominas. José.
Ucelay Urrengoechea, Ignacio de.
Ugarte Viteri, Carlos.
Uriarte del Rio. Ricardo.
Uria Unquera, José Luis.
Urzay Aguirre, Manuel.
Uyá García. Juan Luís.
Varla Ayuso, Alejo.
Vargas Herraiz. Angel.
Vázquez Hernández, Carlos.
Vázquez Hernández, Carlos.
Vázquez Rodriguez, José.
Vega y Gómez Acebo, Antonio.
Velasco Miguel, Gonzalo.
Vergés Díaz. Manuel,
Viader Llínás, José.
Vidal Miralles. Juan.
Viejo Julián, Antonio.
Villardell Viñas. Francisco.
Villanueva Garrido. Casimiro.
Villar del Fresno. Juan Manuel.
Viñas Fontanals. Antonio.
Visglerio Sánchez. Bartolomé.
Xandri Oliveras, Ramón.
Yeregui Larrechau, Juan.
Zanón Espert. Cabriel
Zapater Artigas, Luís. Zanon Espert, Cabriel Zapater Artigas, Luis. Zapatero Dominguez, Antonio, Zubeldia Beloqui, José María.

Según se determina en la citada Resolución, los aspirantes excluidos podrán recurrir, en el plazo de diez dias, ante el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

Resueltos los recursos correspondientes, se publicará en el Relegio Colonia de Reteden los retificaciones de publicará en el Relegio Colonia de Reteden los retificaciones de la Reteden los

Sainz Arenas, Matias. Sainz Sainz, Vicente.

«Boletin Oficial del Estado» las rectificaciones a que hubiere lugar.

ngar. Establecida la relación definitiva, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo procederá seguidamente a la celebra-ción del curso o cursos abreviados necesarios. Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Director, F. Díaz Gon-

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Iberducro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domícilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una supestacion de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vi-

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una subesta-ción de transformación de energia eléctrica en término de Lasao (Guipúzcoa), compuesta de un transformador trifásico de 15.000 kilovatios de potencia y relación 138/30 kilovoltios, dejándose pre-vista la instalación para un segundo transformador, que tomará energía a través de un embarrado a 138 kilovoltios, preparado para la llegada de la linea de alimentación de doble circuito procedente de las subestaciones de Ormáiztegui-Basauri.

La energia, transformada a 30 kilovoltios, verterá en su doble sistema de barras, del que partirim tres lineas dobles a esta tensión, una a Usurbil, otra a Elgoibar y otra local, y del que tomaran energia dos transformadores auxiliares de 100 KVA, de potencia y relación 30.000/220-127 voltios.

Para la protección de los circuitos de 138 y 30 kilovoltios se emplearán interruptores de 800 A. y 3.500 MVA. y 800 A y 750 milivatios, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinte meses con-tados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el aBoletín Oficial del Estado».